



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 2019

(enero 16)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, de la Circular Externa 024 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el 09 de enero de 2019 el Doctor EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO, Gerente del Hospital Universitario de Santander, solicitó a la Organización Colegial de Enfermería mediante correo electrónico, tramitar el otorgamiento de permiso transitorio a personal extranjero de salud estadounidense para realizar una Misión Médica de Milwaukee en la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander en las instalaciones del Hospital con una duración de dos semanas en el periodo comprendido entre el 15 de febrero y 2 de marzo de 2019

Que la misión tiene como objeto: "Realizar procedimientos de cirugía plástica reconstructiva a pacientes de bajos recursos con labio y paladar hendido, secuelas de quemadura, secuelas de cáncer, secuelas de trauma, anomalías congénitas craneofaciales y/o de mano, curación de heridas agudas y crónicas entre otros". La población para atender en número no determinado, son personas de cualquier edad de bajos recursos, que requieran procedimientos de cirugía plástica reconstructiva y manejo de heridas. La atención prestada "será 100% ayuda humanitaria y el tiempo de los profesionales será donado".

Que en la documentación se anexa carta mediante la cual el gerente "asume el compromiso de atender cualquier eventualidad de salud de los pacientes atendidos durante la jornada realizada en el hospital".

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que *"Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses."*

Que la entidad solicitante aportó nombre, identificación, perfil de los profesionales enfermeros y registro vigente el cual pudo ser confirmado en los tres profesionales de enfermería y pasaportes vigentes.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Que una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera que los profesionales de enfermería que se relacionan a continuación cumplen los requisitos:

	NOMBRE
1	JULIE ANN BLUMA
2	MICHELLE ALYCE TORTELLI
3	JEANN MARIE URBAN

Que verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social (REPS), la ESE Hospital Universitario de Santander de la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander, se encuentra registrada como prestador IPS con código número 6800100792-01 y habilitación vigente para los servicios de: otras consultas de especialidad no oncológica DHS339685, cirugía plástica DHS339692 y consulta de enfermería DHS339670.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante los días 15 de febrero al 2 de marzo de 2019, para ejercer su profesión, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

N°	NOMBRE	PROFESIÓN
1	JULIE ANN BLUMA	ENFERMERA
2	MICHELLE ALYCE TORTELLI	ENFERMERA
3	JEANN MARIE URBAN	ENFERMERA

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo la Misión Médica Milwaukee en el Hospital Universitario de Santander donde se realizarán procedimientos de cirugía plástica reconstructiva a pacientes de bajos recursos con labio y paladar hendido, secuelas de quemadura, secuelas de cáncer, secuelas de trauma, anomalías congénitas craneofaciales y/o de mano, curación de heridas agudas y crónicas entre otros". La población para atender en número no determinado, son personas de cualquier edad de bajos recursos, que requieran procedimientos de cirugía plástica reconstructiva y manejo de heridas.

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recaen en el Hospital Universitario de Santander de la ciudad de Bucaramanga.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Artículo 3. Una vez se otorgue el permiso transitorio la entidad a cargo, el Hospital Universitario de Santander, deberá tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4192 de 2010, para efectos de cubrir posibles indemnizaciones a pacientes o terceros por eventuales perjuicios derivados de las actividades realizadas por los profesionales extranjeros autorizados para ejercer en el país.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al Doctor EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO, Gerente del Hospital Universitario de Santander al correo electrónico gerencia@hus.gov.co, carlosrami@hotmail.com, al Secretario de Salud Departamental de Santander, doctor LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO, correo electrónico salud@santander.gov.co.

Artículo 5. La Secretaría Departamental de Salud de Santander, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que les correspondan y aquí se autorizan.

Artículo 6. Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, doctor OSWALDO BARRERA GUAUQUE obarrera@minsalud.gov.co

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de enero de 2019.



MARIA CAROLINA PRADA MORENO
Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería